



II LEGISLATURA

**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 345 ASÍ COMO SUS FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 345 ASÍ COMO SUS FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto el sancionar a aquellas personas que propicien de cualquier forma un incendio que dañe un área natural, suelo, conservación, barranca, parque o área verde en suelo urbano. En el año 2022, se registraron alrededor de 6,755 incendios forestales en 32 entidades federativas, en una superficie de 739,625.81 hectáreas. Las entidades federativas con mayor presencia de INCENDIOS fueron: México, Jalisco, Ciudad de México, Michoacán, Chihuahua, Chiapas, Puebla, Durango, Veracruz y Guerrero. <sup>1</sup>

Mientras que, del 01 de enero al 16 de marzo de 2023, se han registrado alrededor de 1,385 incendios forestales en 30 entidades federativas, en una superficie de 33,598.91 hectáreas. Las entidades federativas con mayor presencia de INCENDIOS fueron: Ciudad de México, Jalisco, México, Puebla, Tlaxcala, Michoacán, Veracruz, Chiapas, Morelos y Durango. Siendo del total nacional de incendios forestales, 229 (17 %) correspondientes a ecosistemas sensibles al fuego. <sup>2</sup>

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/789692/Cierre\\_de\\_la\\_Temporada\\_2022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/789692/Cierre_de_la_Temporada_2022.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/810267/del\\_01\\_de\\_enero\\_al\\_16\\_de\\_marzo\\_del\\_2023..pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/810267/del_01_de_enero_al_16_de_marzo_del_2023..pdf)



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*



Si bien es cierto que hubo una gran disminución en los incendios forestales, aún es un problema que merma la urbanización y comunidades que, debido a la falta de planeación, fueron construidas en zonas forestales corriendo un peligro inminente, dañando también al medio ambiente y a los múltiples ecosistemas que nos rodean.

A fin de conservar, mantener y proteger los servicios ambientales en la CDMX, es primordial contar con instrumentos normativos que enfoquen su atención ante este desastre. Partiendo de la premisa que el hombre es uno de los principales causantes de los incendios, se deben tomar acciones dentro de las que deben destacar las sanciones. Por tanto, no solo se debe penar a aquellos que ocasionen este tipo de siniestros, se tomará la misma responsabilidad a los que propicien, ordenen o autoricen dicha acción.

## PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

El fuego es un factor de perturbación y transformación ecológica en los ecosistemas terrestres. Los incendios forman parte de su dinámica, pueden ser una herramienta de manejo o un factor de deterioro ambiental, según las condiciones que se presenten.

En la actualidad es imprescindible conservar y proteger nuestros recursos naturales para lograr un desarrollo sostenible, en ese sentido, la variedad de biodiversidad que se encuentran en México permite generar ambientes benéficos para su población.

Desafortunadamente, la degradación ambiental ha generado el deterioro del entorno debido al agotamiento de los recursos del suelo, agua, aire, la extinción de la vida silvestre y la destrucción del hábitat. El grado de deterioro de los recursos naturales se da en gran medida por la cubrición de las necesidades humanas. Algunos ejemplos de factores que causan la degradación de estos pueden ser el crecimiento poblacional, urbanización, la ganadería, pesca, el transporte, la industrialización y la tala de bosques.

Un incendio forestal ocurre cuando el fuego se esparce de modo descontrolado afectando los bosques, selvas, parques o la vegetación. Enfocándonos en la Ciudad de México, los incendios forestales en gran medida ocasionan la pérdida de valiosos recursos ambientales, lo que, de continuar así, propicia entre otros a la contaminación ambiental y efectos del cambio climático.

Para que se origine un incendio se necesitan tres elementos:

Calor + oxígeno + combustibles = TRIÁNGULO DEL FUEGO.

La presencia de fuego en zonas forestales aunado a las altas temperaturas, rachas de viento y humedad genera incendios que se esparcen con gran facilidad a largas distancias, devastando todo en su totalidad.

---

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,  
Centro Histórico, Ciudad de México.  
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*



Las consecuencias pueden ser fatales, entre las que destacan:

- a) La desaparición de especies;
- b) Aumento en los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera, impactando de modo negativo en el cambio climático;
- c) Propicia inundaciones y corrimientos en el suelo;

Existen diferentes tipos de incendios forestales:

- **Superficiales:** El fuego se propaga de forma horizontal sobre la superficie del suelo y alcanza una altura hasta de metro y medio. Afecta troncos, plantas, ramas, hojas, árboles, entre otros.
- **Subterráneo:** Un incendio superficial que se propaga bajo el suelo, emite poco humo y no produce llamas.
- **De copa o aéreos:** Comienza de forma superficial pero las llamas primero avanzan sobre el nivel del suelo y luego se esparcen de manera vertical, utilizando la vegetación como combustible. Son catalogados como los más peligrosos y destructivos.

Este acontecimiento cobra no solo afectaciones naturales y ambientales sino también la vida de millones de personas. Pese a que la Ciudad de México es la entidad con menor superficie del país, en materia de Incendios Forestales, durante el 2019 (enero a agosto), fue la quinta entidad con mayor número de estos incidentes.<sup>3</sup>

Es fundamental estudiar y actuar tanto en las diferentes causas que originan los incendios como en las que lo propagan. De otro modo, será difícil controlarlo cuando este suceda.

Esta problemática es sumamente compleja por lo que la solución debe apuntar hacia varias direcciones:

1. **Reducir la siniestralidad:** Es fundamental que la población tome conciencia del riesgo que deriva un incendio, debiendo trabajar en torno a las medidas de precaución ante el uso del fuego.
2. **Causas que propagan el incendio:** Se debe trabajar en los planes de mejora y preventivos de la gestión forestal. Resulta necesario desarrollar modelos de administración sobre las masas forestales que tome en cuenta la estructura del bosque, el cambio climático y que además favorezca la diversidad y reduzca la densidad de arbolado para dotar los espacios de condiciones menos propicias a incendios, plagas y enfermedades.
3. **Planificación urbanística:** Se deben limitar cierto tipo de urbanizaciones que sean muy susceptibles al fuego y que supongan un peligro para la población y sus bosques.

<sup>3</sup> <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/protocolo-de-incendios-forestales-1.pdf>



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



4. **Campañas de extinción de incendios:** Las administraciones deben implementar operativos en todo momento sobre la extinción de incendios y no solo en los meses de mayor riesgo de fuego forestal.

Los incendios especialmente en zonas donde hay viviendas es una responsabilidad compartida entre los poderes públicos y la sociedad civil, por ello, debemos trabajar en conjunto para una óptima planificación previa y durante la emergencia.

## FUNDAMENTO LEGAL

**PRIMERO.** Artículo 10, apartado “E”, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

*Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.*

**SEGUNDO.** En general la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en lo particular el artículo 3º, numeral II:

**Regular la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la zonificación, el manejo y la ordenación forestal;**

**TERCERO.** Artículo 420 BIS, numeral IV del Código Penal Federal:

Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

(...)

**Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.**

**CUARTO.** En lo general la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**, la cual, tendrá por objeto establecer las especificaciones técnicas de los Métodos de Uso del Fuego en los



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*"II Legislatura, legislatura de la no discriminación"*



terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales.

### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente iniciativa propone reformar el artículo 345 así como sus fracciones I, II Y III del Código Penal para el Distrito Federal.

### TEXTO PROPUESTO

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 345. Se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente ocasione uno o más incendios que dañen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;</li> <li>II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables;</li> <li>III. Una barranca; o</li> <li>IV. Un área verde en suelo urbano.</li> </ul> <p>Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando el área afectada sea igual o mayor a cinco hectáreas o se afecten recursos forestales maderables en una cantidad igual o mayor a mil metros cúbicos rollo total árbol.</p>	<p>ARTÍCULO 345. Se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien <b>de manera intencional, imprudencial o dolosamente propicie, ordene, realice o autorice un incendio, que dañen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia <b>de la Ciudad de México</b>, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;</li> <li>II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico <b>de la Ciudad de México</b> aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables;</li> <li>III. Una barranca; <b>y/o</b></li> <li>IV. Un área verde en suelo urbano.</li> </ul> <p>Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando el área afectada sea igual o mayor a cinco hectáreas o se afecten recursos forestales maderables en una cantidad igual o mayor a mil metros cúbicos rollo total árbol.</p>

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Decreto:

### EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA DECRETA:

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,  
Centro Histórico, Ciudad de México.  
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416





II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*



**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 345 así como sus fracciones I, II Y III del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 345.** Se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien de manera intencional, imprudencial o dolosamente propicie, ordene, realice o autorice un incendio, que dañen:

- I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico de la Ciudad de México aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables;
- III. Una barranca; y/o
- IV. Un área verde en suelo urbano.

Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando el área afectada sea igual o mayor a cinco hectáreas o se afecten recursos forestales maderables en una cantidad igual o mayor a mil metros cúbicos rollo total árbol.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** Quedan sin efectos todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México a los veinte días del mes de abril del año 2023.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ**

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,  
Centro Histórico, Ciudad de México.  
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416